



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.- FRM Y LA FUNDACION E&T

ENTRE:

La **Fundación Red de Misericordia, Inc.- FRM**, sociedad sin fines de lucro, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio en la Avenida Estrella Sadhalá, Calle Ocho (8), Reparto Universitario, en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, RNC No. 4-30-10750-6, debidamente representada por su presidente, la señora **Olga M. Noboa De Arocha**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 031-0097092-4, domiciliada y residente en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su nombre completo.

La **Fundación E&T**, asociación sin fines de lucro, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio sito en Calle Sebastián Valverde, literal y número H-24, Los Jardines Metropolitanos, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, debidamente representada en este acto por la señora **Brenda María Calderón León**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular y portadora de la cédula de identidad y electoral número 031-0478298-6, domiciliada y residente la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo.

Cuando sean denominadas conjuntamente, la **Fundación Red de Misericordia, Inc.- FRM** y la **Fundación E&T** serán designadas como "LAS PARTES".

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que la **Fundación Red de Misericordia, Inc.- FRM** tiene como misión, dedicarse al servicio de los niños y niñas vulnerables rescatados por el Ministerio Público, ofreciendo servicio en lo relativo a la educación, salud, alimentación y atención integral física y espiritual; proporcionándoles los medios para que practiquen la solidaridad, e inculcando valores que les formen como los hombres y mujeres que necesita la sociedad, a través de diversos programas estructurados para cumplir y desarrollar todo lo relativo a cada uno de los ejes donde está centrada su misión, así como también aportar servicios en otras áreas como manifestación de amor al prójimo.

CONSIDERANDO: Que la **Fundación Red de Misericordia, Inc.- FRM** es una institución, con personalidad jurídica de derecho privado, no tiene afiliación de carácter político, cuya misión esencial es garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en la República Dominicana y la protección, formación y atención integral a las adolescentes embarazadas víctima de incesto.

CONSIDERANDO: Que La **Fundación E&T** tiene por objeto:



- a. Agrupar y representar a todos los miembros de la sociedad dominicana que deseen promover proyectos de desarrollo comunitario y llevar a cabo su gestión;
- b. Solicitar y obtener de otras instituciones nacionales y extranjeras, sean estas públicas o privadas la colaboración y el apoyo necesario para desarrollar nuestras actividades;
- c. Brindar asistencia social, médica y económica a los más necesitados;
- d. Otorgar becas de estudio a niños de escasos recursos en la búsqueda de permitir un mejor desarrollo de las posibilidades de educación de la República Dominicana;
- e. Otorgar asistencia económica y becas para estudiantes universitarios y de posgrados, así como para el desarrollo e impartición de cursos intensivos, seminarios y diplomados para estudiantes y profesionales;
- f. Trazar planes de trabajos para desarrollar programas y actividades que vayan en beneficio de la niñez dominicana, la salud, la flora, la fauna, y el mejoramiento del medioambiente, como hábitat común del hombre y las demás especies;
- g. Apoyo a la labor educativa para el fortalecimiento de los programas de música y arte existentes en las instituciones educativas para brindarle a los niños y jóvenes la oportunidad de explorar sus talentos creativos y dones naturales. Asimismo, fomentar programas locales y regionales para exponer a la comunidad a la música y a las artes;
- h. Desarrollar políticas de mejoramiento comunitario, municipal, regional y nacional, en beneficio de la sociedad dominicana;
- i. Desarrollar programas y políticas para el estudio de género y erradicación de violencia familiar;
- j. Apoyo a la labor educativa llevando charlas y conferencias a los planteles escolares públicos y privados, organizando ferias y exposiciones educativas referente al medio ambiente y los recursos naturales con la finalidad de promover el conocimiento de una cultura ambientalista de protección y conservación;
- k. Consultoría y desarrollo de proyectos medioambientales y dirigidos a la protección efectiva del medio ambiente y los recursos naturales de la República Dominicana, y;
- l. Desarrollo y construcción de proyectos inmobiliarios y viviendas, así como escuelas, centros comunitarios, parques, plazas, y cualquier otra obra que conlleve un beneficio a la sociedad.

POR CUANTO: LAS PARTES coinciden en los objetivos estratégicos de promover la creación de espacios de articulación entre actores públicos, privados y comunitarios a todos los niveles, para contribuir a crear una red de protección para niños, niñas y adolescentes, que les permita insertarse exitosamente en la sociedad y romper el círculo intergeneracional de la pobreza.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente **ACUERDO**, LAS PARTES libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto del Presente Acuerdo.- LAS PARTES, por medio del presente acuerdo, deciden construir una alianza estratégica con la finalidad de desarrollar acciones en favor de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en barrios y comunidades pobres del país, para la cual desarrollarán las siguientes acciones, sin que esto excluya otras que se definan posteriormente:



- a. Ejecutar actividades formativas y recreativas que fomenten el desarrollo de habilidades sociales, culturales y/o deportivas, promoviendo la integración y el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- b. Promover la colaboración con otras organizaciones, el sector privado y el gobierno para expandir el alcance y la sostenibilidad de las acciones a ejecutar.
- c. Desarrollar proyectos e iniciativas con el propósito de aportar al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.
- d. Gestionar activamente el apoyo económico para el desarrollo de estas iniciativas y proyectos.
- e. Establecer revisiones regulares del presente acuerdo interinstitucional para evaluar su eficacia y realizar los ajustes necesarios para abordar las necesidades cambiantes de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Organización de las acciones.- LAS PARTES acuerdan integrar un equipo interinstitucional que articule las acciones de ambas instituciones y formule planes periódicos. En estos planes quedarán definidos los roles y los aportes que asumirán cada una de LAS PARTES.

ARTÍCULO TERCERO. Designación de enlace.- Cada una de las entidades que suscriben el presente acuerdo, designarán un representante como enlace para el seguimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. Duración.- Este acuerdo tendrá vigencia indefinida en la medida en que se determine su aplicabilidad y podrá ser rescindido a solicitud de cualquiera de las partes, previo acuerdo en tal sentido se establezca, con por lo menos treinta (30) días de anticipación, lo cual necesariamente se hará constar por escrito.

ARTÍCULO QUINTO. No Sociedad.- Este acuerdo no podrá ser interpretado en el sentido de crear una asociación, empresa conjunta o sociedad de cualquier naturaleza entre LAS PARTES.

ARTÍCULO SEXTO. Notificaciones y comunicaciones.- Todas las notificaciones y cualesquiera otras comunicaciones requeridas o permitidas a ser realizadas bajo cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo, se realizarán por escrito y se reputarán haber sido efectuadas cuando sean entregadas personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo o cuando sean recibidas por acto de alguacil, facsímile, telegrama, correo electrónico o servicio de mensajería, a los representantes autorizados de cada una de LAS PARTES.

ARTÍCULO SEPTIMO. Disposiciones anuladas.- La nulidad de cualquier disposición o cláusula de este acuerdo no afectará la validez o exigibilidad de ninguna otra disposición o cláusula acordada bajo el mismo; en el entendido de que si cualquiera de las cláusulas de este acuerdo fuese declarada nula por la jurisdicción competente a dichos fines, LAS PARTES acordarán de buena fe una nueva cláusula.

ARTÍCULO OCTAVO. Elección de Domicilio.- Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo, LAS PARTES realizan formal elección de domicilio en sus respectivos domicilios sociales, los cuales fueron descritos en la parte que encabeza el presente acuerdo.



ARTÍCULO NOVENO. Uso de logos. - Las partes se comprometen a usar los logos de ambas instituciones en cualquier publicación, valla o promoción de los proyectos que hayan acordado ejecutar en conjunto, previa aprobación por escrito de **LAS PARTES** de los artes correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO. Legislación y Jurisdicción.- El presente acuerdo se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República Dominicana. Cada una de las partes acepta que cualquier acción o procedimiento que surja con motivo del presente acuerdo o en relación con el mismo, se ventilará exclusivamente en los tribunales ordinarios de la República Dominicana, conforme el procedimiento de derecho común.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Titulaciones.- Las titulaciones o nominaciones de los artículos del presente acuerdo se insertan solo para fines de conveniencia de facilitar la búsqueda de cualquier cláusula o disposición, pero no constituyen interpretación contraria a lo estipulado en los textos que representan, ni afectarán en modo alguno el significado o interpretación de todo o parte de este acuerdo.

HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Olga M. Noboa De Arocha
Presidente

Fundación Red de Misericordia, Inc.- FRM

Brenda María Calderón León
Representante

Fundación E&T